

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de modificación del Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2018, ha calificado la Proposición de Ley de modificación del Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Aragonés, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 180.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de febrero de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 138 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de modificación del Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Las Cortes de Aragón, en su pleno de fecha 28 de diciembre de 2015, aprobaron la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de Medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, entre cuyo contenido se contempla la recuperación de la figura impositiva del impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de cable, en su artículo 9, mediante la introducción de un nuevo Capítulo VI, titulado «Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable», en el Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, integrado por los artículos 33 a 38.

Los debates parlamentarios habidos con ocasión de las enmiendas a la totalidad presentadas por varios Grupos Parlamentarios, así como los pronunciamientos del propio sector del turismo de nieve, y de Instituciones tales como la Diputación Provincial de Huesca y otras administraciones de carácter local afectadas por las consecuencias de este impuesto, aconsejan eliminar a la mayor brevedad posible, el artículo referido al mismo.

II

Como ha sido puesto de manifiesto en las diferentes instancias, el impuesto en cuestión, que fue creado en 2005, fue derogado justo cuando las consecuencias de la crisis económica empezaron a aflorar de manera significativa, golpeando de lleno a muchas familias y empresas aragonesas.

Es precisamente esa misma justificación la que hace esencial la presentación de la presente proposición de ley. Asimismo, las propias declaraciones en sede parlamentario por parte del Ejecutivo aragonés, en las que han planteado sucesivas moratorias, ponen de manifiesto que el impuesto sobre las instalaciones de transporte por cable debe ser efectivamente derogado antes de que sus consecuencias perjudiciales afecten a un sector muy importante desde el punto de vista económico para algunas comarcas aragonesas (oscenses y turolenses) y para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Justo ahora, cuando los indicadores económicos reflejan una mejoría y una recuperación del pulso económico que tanto necesitan las empresas para volver a generar empleo y riqueza en el territorio aragonés, la aprobación del impuesto que grava al sector de las estaciones de esquí es considerado por empresarios y poderes públicos un error.

III

El sector de la nieve representa entre el 40 y el 68% del PIB de la economía de los territorios donde se implantan las estaciones de esquí, tanto públicas como privadas. Más de 1000 empresas generan su actividad en torno al producto turístico de la nieve, 15.000 empleos directos e indirectos se generan en las temporadas de esquí, las 7 estaciones de esquí albergaron en la última temporada 1.350.000 usos y el impacto económico que se genera en los valles asciende a unos 140 millones de euros cada temporada.

De los datos más relevantes que se arrojan en este sector se deduce que, del impacto económico que genera la nieve en Aragón, un 20% se consumen en las estaciones de esquí y un 80% se queda en los valles en forma de alojamiento, comidas, compras y otras actividades.

Debemos ser conscientes de que la aplicación de este nuevo tributo que grava a las estaciones de esquí repercutiría directamente en la subida del precio del forfait, lo que va a hacer menos competitiva la oferta de nieve aragonesa y una fuga de esquiadores a otras comunidades autónomas con precios más competitivos.

Por lo tanto, esta medida lastra la competitividad de nuestras empresas aragonesas afincadas en los va-

lles donde hay estaciones de esquí y resta esquiadores que se sentirán atraídos por precios más accesibles a sus bolsillos, lo que dañará, de nuevo, las maltrechas economías de las empresas que viven del sector de la nieve, la mayoría de ellas pequeñas y medianas empresas y autónomos.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente Proposición de ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Artículo único.— *Derogación del Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable.*

Se deroga el Capítulo VI, titulado «Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable», en el Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, integrado por los artículos 33 a 38.

En consecuencia, también se deroga el artículo 9 de la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de Medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, que introdujo el citado Capítulo VI en el Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ